

**TRIBUNAL AUTÓNOMO DE DISCIPLINA ANFP.  
SEGUNDA SALA**

ROL N°11- 2025

**VEREDICTO**

En Santiago, a dieciséis de abril de dos mil veinticinco.

En conformidad a la audiencia realizada este lunes 14 de abril, referida al Recurso de Apelación interpuesto por parte del abogado don Oscar Fuentes Márquez, en representación del Club Deportes Iquique, en los términos que expuso y fundamentó en su presentación, respecto de la sentencia dictada por la Primera Sala de este Tribunal de fecha 24 de marzo del 2025, por los incidentes acaecidos con fecha 16 de marzo 2025 en el Estadio Tierra de Campeones en la ciudad de Iquique; impugnación que buscaba que en lo principal se eximiera al club sentenciado respecto de las dos sanciones aplicadas por el tribunal cuyo fallo ha sido recurrido y en subsidio, expone y solicita lo que estima debiera sancionarse y en ese orden de ideas, se resolvió tal como se expresará.

Que al efecto, se desarrolló la audiencia de estilo en la fecha programada, que contó con la presencia además del abogado sr. Oscar Fuentes del abogado don Hernán González y de los integrantes de esta Segunda Sala debidamente habilitados; Ernesto Vásquez, quien presidió, Claudio Guerra, Jorge Ogalde, Bruno Romo y Mauricio Olave.

Que fue oído en sus alegaciones íntegramente el abogado sr. Oscar Fuentes, quien respondió además preguntas que se le hicieron al efecto, habiendo sido oídos todos los intervinientes, el tribunal -tal como se informó oportunamente- terminada la audiencia, sesionó privadamente a objeto de deliberar y exponer un veredicto, el que sería notificado prontamente, defiriéndose los detalles de la sentencia y sus fundamentos, para los próximos días; en ese orden de ideas es dable ilustrar:

Que atendido lo expuesto, la gravedad de los hechos denunciados y ponderando lo resuelto y obrado en autos, esta Segunda Sala del Tribunal Autónomo de Disciplina, por la unanimidad de sus miembros presentes en la vista de la causa, ha decidido confirmar la sentencia de la Primera Sala del Tribunal Autónomo de Disciplina de fecha 24 de marzo del 2025, con expresa declaración que la sanción única aplicada al Club Deportes Iquique, es la **Realización de Cuatro (4) partidos oficiales en que le**

**corresponda actuar en calidad de local, a “puertas cerradas”.** La referida sanción deberá ser cumplida en los próximos partidos del Campeonato Nacional de Primera División, Temporada 2025 que con posterioridad a la fecha que la presente sentencia sea notificada, le corresponda intervenir al Club Iquique en calidad de local, cualquiera sea el recinto deportivo en que se le programen estos partidos.

Notifíquese.

Rol N°11/ 2024.

En nombre y por mandato de los integrantes de la Segunda Sala del Tribunal Autónomo de Disciplina, suscribe el secretario Abogado.

Bruno Romo Muñoz  
Secretario Abogado  
Segunda Sala Tribunal Autónomo de Disciplina ANFP.